

el cual los temas principales de estudio sean las esferas de interés común que merezcan la atención especial de la comunidad internacional.

83a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1988

43/195. Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Tomando nota de la resolución 1988/47, de 27 de mayo de 1988, del Consejo Económico y Social, sobre la pobreza extrema,

Consciente de que la situación económica adversa de los países en desarrollo, agudizada por los grandes desequilibrios estructurales en la economía mundial, ha obstaculizado el proceso de desarrollo en esos países y su capacidad para ejecutar programas sociales y económicos a fin, entre otras cosas, de erradicar la pobreza,

Profundamente preocupada porque un porcentaje importante de la población mundial vive en condiciones de pobreza absoluta y por el hecho de que, en los países en desarrollo, la pobreza puede constituir una amenaza para su estabilidad social y política,

Destacando que la erradicación de la pobreza es uno de los objetivos de desarrollo más importantes y que requiere la adopción de medidas por la comunidad internacional a todos los niveles,

Observando la importancia de lograr una cooperación internacional eficaz encaminada a apoyar los esfuerzos nacionales tendientes a la erradicación de la pobreza,

Consciente de que la erradicación de la pobreza se ve dificultada por una gama de factores en el medio económico internacional que obstaculizan el crecimiento y el desarrollo en los países en desarrollo, entre ellos el deterioro de la relación de intercambio, la intensificación del proteccionismo, los elevados tipos de interés real, los bajos precios de los productos básicos y la onerosa carga de la deuda externa,

Profundamente preocupada por el hecho de que los efectos negativos de los programas de ajuste estructural en los países en desarrollo han exacerbado la pobreza, en particular en los grupos más vulnerables de esos países, y han limitado su capacidad para alcanzar sus objetivos socioeconómicos,

Poniendo de relieve la necesidad de adoptar enfoques nuevos e imaginativos para erradicar la pobreza en los países en desarrollo como parte integral de la promoción del crecimiento y el desarrollo de esos países,

1. *Insta* a la comunidad internacional a que, con carácter prioritario, cree un medio económico internacional favorable al crecimiento y el desarrollo que dé apoyo a los esfuerzos de los países en desarrollo por revitalizar su proceso de desarrollo y erradicar la pobreza;

2. *Pide* a las comisiones regionales que, de conformidad con sus mandatos, contribuyan más eficazmente al fortalecimiento de la cooperación regional y subregional y que estudien posibles opciones, incluidos nuevos enfoques

orientados hacia la revitalización del crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo, a fin de permitir a esos países abordar con eficacia la erradicación de la pobreza;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe en que se analicen los efectos de la crisis económica de los países en desarrollo sobre la magnitud de la pobreza en esos países y que incluya recomendaciones sobre medidas de política internacional eficaces para erradicar la pobreza en forma urgente y definitiva, de conformidad con la presente resolución.

83a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1988

43/196. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/186, de 11 de diciembre de 1987, por la que adoptó la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante como marco de referencia amplio para la adopción de medidas a nivel nacional y la cooperación internacional en relación con las políticas y los programas encaminados a lograr un desarrollo adecuado desde el punto de vista ambiental,

Recordando también su resolución 42/187, de 11 de diciembre de 1987, en la que acogió con beneplácito el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁵⁴,

Teniendo presente que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano celebrada en 1972 de conformidad con la resolución 2398 (XXIII), de 3 de diciembre de 1968, de la Asamblea General, recomendó que la Asamblea convocara una segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre el tema⁵⁵,

Considerando sumamente útil que se celebre una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo a más tardar en 1992,

Consciente de que están surgiendo graves problemas ambientales en todos los países y de que es necesario encararlos progresivamente con medidas preventivas en su fuente,

Haciendo hincapié en la meta común de todos los países de reforzar la cooperación internacional para promover el crecimiento y el desarrollo en todo el mundo y reconociendo que, dado el carácter mundial de los principales problemas ambientales, todos los países tienen un interés común en aplicar políticas destinadas a lograr un desarrollo sostenible y ambientalmente racional en el marco de un equilibrio ecológico adecuado,

Observando que los objetivos decisivos de las políticas sobre el medio ambiente y el desarrollo que tienen su origen en la necesidad de lograr un desarrollo sostenible y ambientalmente racional deben incluir la creación de un medio ambiente sano, limpio y seguro, la revitalización del crecimiento y el mejoramiento de su calidad, la solución de los problemas de la pobreza y la satisfacción de las necesidades humanas mediante la elevación del nivel de vida y la calidad de la vida, la consideración de los problemas demográficos y de la conservación y el fortalecimiento de la base de recursos, la reorientación de la tecnología y la ponderación de los riesgos, así como la asociación del me-

⁵⁴ A/42/427, anexo.

⁵⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas. No. de venta: S.73.II.A.14), cap. IV, resolución 4 (I).

dio ambiente a la economía en el proceso de adopción de decisiones,

Consciente de que un medio ambiente económico internacional que sirva de apoyo para producir un crecimiento y un desarrollo económicos duraderos en todos los países, particularmente en los países en desarrollo, tiene suma importancia para una gestión adecuada del medio ambiente,

Destacando la importancia para todos los países de adoptar medidas eficaces para la protección, la restauración y el mejoramiento del medio ambiente de acuerdo, entre otras cosas, con sus respectivas capacidades, y reconociendo al mismo tiempo los esfuerzos que se están realizando a este respecto en todos los países, incluida la cooperación internacional entre países desarrollados y países en desarrollo,

Observando que la emisión de elementos contaminantes, entre ellos desechos tóxicos y peligrosos, que se vierten actualmente al medio ambiente se origina en su mayor parte en países desarrollados, y reconociendo, por ende, que esos países tienen la responsabilidad fundamental de luchar contra esa contaminación,

Reafirmando la necesidad de que la comunidad internacional aporte recursos financieros adicionales para ayudar con eficacia a los países en desarrollo a determinar, analizar, vigilar, resolver o prevenir problemas ambientales de conformidad con sus planes, prioridades y objetivos nacionales de desarrollo,

Reafirmando también la necesidad de que los países desarrollados y los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas refuercen la cooperación técnica con los países en desarrollo para que éstos puedan aumentar y fortalecer su capacidad para determinar, analizar, vigilar, resolver o prevenir los problemas ambientales de conformidad con sus planes, prioridades y objetivos nacionales de desarrollo,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional en la investigación y el desarrollo de una tecnología ambientalmente adecuada y la necesidad de establecer un intercambio internacional de experiencia y conocimientos, así como de promover la transferencia de tecnología para la protección y el mejoramiento del medio ambiente, especialmente en los países en desarrollo, de conformidad con las leyes, los reglamentos y las políticas nacionales,

Reafirmando la necesidad de que la comunidad internacional desempeñe una función catalizadora en la cooperación técnica entre países en desarrollo en la esfera del medio ambiente, e invitando a los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a cooperar, a solicitud de las partes interesadas, en la promoción y el fortalecimiento de esa cooperación,

Consciente de que las amenazas al medio ambiente tienen con frecuencia repercusiones transfronterizas y que su carácter urgente requiere el fortalecimiento de la cooperación internacional mediante, entre otras cosas, la evaluación y la alerta temprana a la comunidad internacional sobre las amenazas graves al medio ambiente en el marco de la Vigilancia Mundial⁵⁶,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación de la resolución 42/187⁵⁷;

Recordando que, en su resolución 42/187, la Asamblea General invitó a los gobiernos a que, en colaboración con

las comisiones regionales y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, cuando procediera, con las organizaciones intergubernamentales, apoyaran y emprendieran actividades complementarias, tales como conferencias de ámbito nacional, regional y mundial,

Observando la importancia de estudiar los medios de promover al máximo en todos los países un desarrollo sostenible y adecuado desde el punto de vista ambiental teniendo en cuenta las resoluciones 42/186 y 42/187,

Considerando en este contexto que la conferencia podría, entre otras cosas:

a) Pasar revista a las tendencias de las políticas y medidas adoptadas por todos los países y las organizaciones internacionales para proteger y mejorar el medio ambiente y examinar de qué manera las cuestiones ambientales se han incorporado en la planificación y las políticas económicas y sociales desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en 1972,

b) Evaluar los principales problemas, riesgos y oportunidades ambientales relacionados con las actividades económicas en todos los países,

c) Formular recomendaciones para continuar fortaleciendo las actividades de cooperación internacional con arreglo a un conjunto de prioridades que establezca la conferencia, definir las actividades de investigación y desarrollo requeridas para poner en práctica esas recomendaciones, e indicar las necesidades financieras para su aplicación, así como determinar las posibles fuentes de esa financiación,

1. *Decide* examinar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones la cuestión de la celebración, en 1992 a más tardar, de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el tema de la presente resolución a fin de adoptar una decisión apropiada en ese período de sesiones sobre el alcance exacto, el título, el lugar y la fecha de celebración de esa conferencia, así como sobre las modalidades de su celebración y sus consecuencias financieras;

2. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, obtenga con urgencia las opiniones de los gobiernos sobre:

a) Los objetivos, el contenido, el título y el alcance de la conferencia;

b) Los medios adecuados de preparar la conferencia;

c) La fecha y el lugar apropiados y otras modalidades para la celebración de la conferencia; y que presente esas opiniones a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y las ponga a disposición del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su 15° período de sesiones;

3. *Pide también* al Secretario General que, con la asistencia del Director Ejecutivo, recabe las opiniones de los órganos, organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes respecto de los objetivos, el contenido y el alcance de la conferencia, y presente esas opiniones a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y las ponga a disposición del Consejo de Administración en su 15° período de sesiones;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que, con la asistencia del Director Ejecutivo, prepare una exposición de las consecuencias financieras de la preparación y celebración de la conferencia y presente esa exposición a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesio-

⁵⁶ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Informe anual del Director Ejecutivo, 1985 (UNEP/GC.14/2), cap. IV, párrs. 113 a 154.

⁵⁷ A/43/353-E/1988/71.

nes, por conducto del Consejo Económico y Social, y la ponga a disposición del Consejo de Administración en su 15° período de sesiones;

5. *Invita* al Consejo de Administración a que examine los documentos mencionados en los párrafos 2 a 4 *supra* y a que, sobre la base de ese examen, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sus opiniones sobre los asuntos a que se refiere la presente resolución, en particular sobre los objetivos, el contenido y el alcance de la conferencia.

83a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1988

43/197. Cumplimiento del objetivo de la asistencia oficial para el desarrollo

La Asamblea General,

Observando que el problema del aumento de la pobreza en los países en desarrollo sólo se podrá resolver eficazmente mediante una política encaminada a lograr un crecimiento económico y un desarrollo sostenidos y que las transferencias de recursos financieros a los países en desarrollo son importantes para alcanzar esos objetivos,

Destacando en este contexto que la asistencia oficial para el desarrollo desempeña un papel importante para los países en desarrollo, particularmente para los más pobres de ellos,

Refiriéndose al objetivo de asignar por concepto de asistencia oficial para el desarrollo el 0,7% del producto nacional bruto de los países desarrollados, aprobado por la Asamblea General en su resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, relativa a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y reafirmado en su resolución 35/56, de 5 de diciembre de 1980, sobre la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Preocupada por el hecho de que el monto total de la asistencia oficial para el desarrollo, expresada como porcentaje del producto nacional bruto de los países desarrollados, se ha estancado muy por debajo del objetivo del 0,7%,

Poniendo de relieve la necesidad de seguir mejorando la calidad de la asistencia oficial para el desarrollo,

Recordando la presión cada vez mayor que se ejerce sobre las instituciones multilaterales de desarrollo para que desempeñen un papel importante en la solución de los problemas de desarrollo de los países en desarrollo,

1. *Reafirma* el objetivo convenido de asignar a la asistencia oficial para el desarrollo el 0,7% del producto nacional bruto de los países desarrollados que figura en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tal como fue aprobada;

2. *Expresa su reconocimiento* a los países donantes que ya han cumplido el objetivo del 0,7%, o que han incrementado su asistencia oficial para el desarrollo con miras a cumplirlo, y los insta a que perseveren en sus esfuerzos;

3. *Hace un llamamiento* a los países donantes que no han cumplido aún el objetivo del 0,7% para que hagan todo lo que esté a su alcance a fin de cumplirlo con la mayor rapidez posible aplicando medidas concretas que hagan más eficaz su acción y teniendo en cuenta la necesidad de mejorar la calidad de la asistencia oficial para el desarrollo;

4. *Destaca* la importancia de cumplir el objetivo de asignar a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados el 0,15% del producto nacional bruto de los países donantes, o de duplicarla, de conformidad con el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados⁴ y con las conclusiones del examen global de mitad de período de los progresos logrados en la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción⁵⁸;

5. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que incluya información sobre el cumplimiento de la presente resolución en su informe relativo al examen trienal de políticas de las actividades operacionales para el desarrollo.

83a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1988

43/198. La crisis de la deuda externa y el desarrollo: hacia una solución duradera de los problemas de la deuda

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/202, de 8 de diciembre de 1986, sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional destinada a resolver los problemas de la deuda externa de los países en desarrollo, y 42/198, de 11 de diciembre de 1987, sobre el fomento de la cooperación internacional respecto de los problemas de la deuda externa,

Recordando las resoluciones de la Junta de Comercio y Desarrollo 165 (S-IX), de 11 de marzo de 1978⁵⁹, 222 (XXI), de 27 de septiembre de 1980³¹, y 358 (XXXV), de 5 de octubre de 1988³², y las recomendaciones pertinentes del examen global de mitad de período de los progresos logrados en la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados⁵⁸,

Recordando el Acta Final aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su séptimo período de sesiones²⁷,

Reconociendo que el deterioro de la situación económica de los países en desarrollo cuya carga de la deuda es elevada, lo cual constituye un obstáculo importante para su crecimiento económico y desarrollo sostenido, puede representar una amenaza para su estabilidad económica, social y política,

Poniendo de relieve que la repercusión mundial y las múltiples consecuencias del endeudamiento de los países en desarrollo en la economía mundial, que es cada día más interdependiente, pueden ser una amenaza para la estabilidad política de dichos países,

Reconociendo que en las actuales circunstancias es necesario que todos los países adopten, colectiva e individualmente, medidas de ajuste, contribuyendo cada uno de ellos al objetivo común, de acuerdo con sus posibilidades y su gravitación en la economía mundial, y que siguen causando inquietud las consecuencias políticas y sociales del programa de ajuste estructural de los países en desarrollo endeudados,

Acogiendo con agrado la creciente aceptación de una mayor diversificación de la gama de opciones para, entre otras cosas, reducir el volumen y el servicio de la deuda y

⁵⁸ Resolución 40/205, anexo.

⁵⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones. Suplemento No. 15 (A/33/15), vol. I, segunda parte, anexo I.